

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- El diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **FOSALUD 2018-0023** a nombre [REDACTED] en la que requieren la siguiente información:

Montos del presupuesto asignado y ejecutado desde el año 2015 hasta la fecha, para financiar actividades del Plan El Salvador Seguro. Por cada año incluir al menos los siguientes datos: año, monto asignado; monto ejecutado; fuente de financiamiento (presupuesto institucional, contribución especial, donación u, otro); acciones desarrolladas; especificar el eje del Plan intervenido (1. Prevención de violencia, 2. Control y persecución penal, 3. Rehabilitación y reinserción, 4. Atención y protección a víctimas y, 5. Fortalecimiento institucional); número de beneficiarios y; municipios dónde se han desarrollado las actividades.

Si no existe impedimento material o legal, se pide que la información sea proporcionada en formato digital procesable (Excel, CSV u otro similar) y vía correo electrónico.

III.-Que habiéndose verificado que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52 Y 54 de su Reglamento (RELAIP) y superado la prevención realizada; fue admitida en fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho y notificada vía correo electrónico.-

IV.- De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 6 letra "c" define que es información pública siendo: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el



ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título; en ese sentido la información solicitada se enmarca dentro de la información pública por lo que su entrega o divulgación no constituye información de terceros.

V.- Habiendo procedido a realizar las diligencias internas necesarias a fin de obtener la información solicitada.- En fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, mediante memorándum No. GF/No. 2018-183, el responsable de la Unidad Administrativa correspondiente manifestó lo siguiente:

Debo aclarar que el FOSALUD no tiene identificada una partida presupuestaria en específico, ni un programa exclusivo relacionado directamente con el Plan El Salvador Seguro, ya que el apoyo brindado por la institución a dicho programa se da de forma indirecta, cuando se desarrollan las actividades de los diferentes programas de salud con que se atiende a la población de las zonas más vulnerables; por lo cual no hacemos distinción entre la población que hace uso de nuestros servicios

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Art. 73 de la LAIP, se **RESUELVE**:

- a) **DECLARESE INEXISTENTE** la información pública solicitada [REDACTED], en su carácter personal, por no encontrarse dentro de nuestros registros la información en los términos solicitados;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones.


Lic. Marta Carolina Arevalo de Ramirez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD